



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2015-00-606-00

REF: INTERDICCIÓN JUDICIAL (TRAMITE REVISIÓN)

DEMANDANTE: NORLIS ISABEL ARIZA JIMÉNEZ

DEMANDADO: MARIA LILIA MONTAÑO ARIZA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso informándole que está pendiente por parte de la demandante aportar las notificaciones de las que se habla en el Inciso 7 del Auto Admisorio de la presente demanda. Sírvasse proveer. Soledad, 24 de agosto de 2023.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD – ATLÁNTICO, AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el parte secretarial que antecede, el juzgado observa que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal indicada en el Inciso 7 del Auto Admisorio: *“Requíérase a la parte demandante para que proceda a notificar antes de la audiencia, a las personas identificadas en la demanda, solicitud o informe y en el formato de verificación de apoyos como personas que puedan servir de apoyo (FAMILIARES CERCANOS LINEA PATERNA O MATERNA de la señora MARIA LILIANA MONTAÑO ARIZA)”*.

En atención a lo anterior este despacho:

ORDENA:

Requerir por segunda vez a la parte demandante para que proceda a notificar antes de la audiencia, a las personas identificadas en la demanda, solicitud o informe y en el formato de verificación de apoyos como personas que puedan servir de apoyo (FAMILIARES CERCANOS LINEA PATERNA O MATERNA de la señora MARIA LILIA MONTAÑO ARIZA).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUEZA

07

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52a2505f035d364eab4fa9d444526dc1ec7a18f2e11583875ae365e316021b1**

Documento generado en 24/08/2023 07:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>